República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Angel Dinócrate Pérez Pérez,
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea públicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 69-00 que concede una pensión del Estado al Dr. Aníbal Antonio Saint-Hilaire y Pérez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 69-00

CONSIDERANDO: Que el doctor Aníbal Antonio Saint-Hilaire y Pérez, prestó servicios en distintos hospitales contribuyendo así al desarrollo del país.

CONSIDERANDO: Que el doctor Saint-Hilaire y Pérez por sus grandes méritos fue reconocido por varias instituciones como son: Ayuntamiento de Salcedo, por la Asociación Médica del Distrito Nacional, así como por otras entidades.

CONSIDERANDO: Que el doctor Saint-Hilaire y Pérez se encuentra padeciendo de varios quebrantos como son diabetes millitus, neuropatía diabética, artritis reumatoide e hipertensión arterial que lo imposibilitan para el trabajo productivo.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO el numeral 183, del Decreto No.289-94, de fecha 27 de septiembre de 1994.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado por la suma de diez mil pesos oro (RD$10,000.00), mensuales en favor del doctor Aníbal Antonio Saint-Hilaire y Pérez.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Se deroga el numeral No.183, del Decreto No.289-94, de fecha 27 de septiembre de 1994, que concedió una pensión a favor del doctor Aníbal Saint-Hilaire.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Angel Dinócrate Pérez Pérez,
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea públicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 674-00 que nombra al señor Ramón Medina, Subdirector General de la Autoridad Metropolitana de Transporte.